

Para aclarar la confusión planteada en torno a los valores máximos o mínimos de luminancia (y otras variables luminotécnicas) establecidos en las tablas del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones Exterior exponemos que:

1. Tal como establece el Artículo 1 del Reglamento no se establecen valores mínimos de los niveles de iluminación.

Artículo 1.

No es objeto del presente reglamento establecer valores mínimos para los niveles de iluminación en los distintos tipos de vías o espacios a iluminar, que se regirán por la normativa que les sea de aplicación.

2. Las tablas de la ITC-EA-02 indican valores máximos de luminancia o iluminancia y mínimos de uniformidad.

Artículo 7.

Se cumplirán los niveles máximos de luminancia o iluminancia, y de uniformidad mínima permitida, en función de los diferentes tipos del alumbrado exterior, según lo dispuesto en la ITC-EA-02.

3. Los niveles máximos de luminancia o de iluminancia no pueden superarse en más de un 20 % respecto a los valores indicados en las tablas.

ITC-EA-02 Generalidades.

Los niveles máximos de luminancia o de iluminancia media de las instalaciones de alumbrado descritas a continuación, no podrán superar en más de un 20% los niveles medios de referencia establecidos en la presente ITC. Estos niveles medios de referencia están basados en las normas de la serie UNE-EN 13201 "Iluminación de carreteras", y no tendrán la consideración de valores mínimos obligatorios, pues quedan fuera de los objetivos de este Reglamento.

4. La confusión viene porque en el pie de las tablas se indica la siguiente nota: *"(1) Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado"*

La nota hace referencia a que los valores indicados en la tabla son los que resultan de aplicar el factor de mantenimiento considerado para la instalación. Es decir, si por ejemplo, para una vía se considera un valor de iluminancia media en servicio de 15 lux (valor al finalizar el periodo de funcionamiento establecido para la vía) y un factor de mantenimiento de 0,8, el valor medio de la iluminancia inicial (cuando se pone en funcionamiento la instalación) será de  $15/0,8 = 18,75$  lux. Por dicho motivo se plantean como valores mínimos.